



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 539 de Sept. 28-2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"

EL SECRETARIO DEL INTERIOR CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CONFORME LO ESTABLECE LA RESOLUCIÓN 1761 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1802 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN USO DE FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS COFERIDAS POR EL ARTÍCULO 305 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL DECRETO 111 DE 1996, EL DECRETO 4836 DE 2011 Y LA ORDENANZA 022 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2014, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo dispone en el 305 *Son atribuciones del gobernador: numeral 2 "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
2. Que el Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* en su artículo 82 establece: *"ARTÍCULO 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)"*.
3. Que la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014, *"Por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del presupuesto del Sector Central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el artículo 129. REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO, establece: *"Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos"*.
4. Que la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89. MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN, establece: *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador"*.

N



5. Que la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PARA TRASLADOS PRESUPUESTALES, establece: *"El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"*.
6. Que por medio de la Ordenanza 008 del 26 de mayo del 2016, se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo 2016- 2019 *"En Defensa del Bien Común"*.
7. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 017 del 14 de diciembre de 2016, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"*.
8. Que el Decreto 1044 del 20 de diciembre de 2016 *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"*.
9. Que en reunión del CODEFIS contenida en el Acta 03 del 2017, se autorizó a la Secretaría de Hacienda para realizar los traslados presupuestales solicitados por las dependencias previo cumplimiento de los artículos 89 y 92 de la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014.
10. Que la Secretaría de Salud mediante oficio SSD 130.76.01 - 7112 de septiembre 26 de 2017, solicita a la Secretaría de Hacienda liberar CDPs por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$77,941,125), los cuales se discriminan así: CDP 1017 del 10/03/2017 1804 - 1 - 1 1 1 – 72 *Sueldo Personal de Nómina* \$19,863,253; 1804 - 1 - 1 1 3 - 72 *Indemnización por Vacaciones* \$5,340,699; 1804 - 1 - 1 1 11 - 72 *Bonificación por Servicios Prestados* \$3,4737,173 y 1804 - 1 - 1 3 2 – 72 *Fondo de Pensiones (12%)* \$49,300,000; estas liberaciones tienen el objeto de realizar unos traslados presupuestales, lo cual hace parte de la referida solicitud. Así mismo la Secretaría Administrativa mediante oficio S.A.D.R.F.004257 de septiembre 28 de 2017, solicita a la Secretaría de Hacienda la realización de un traslado presupuestal por valor de \$702,000,000.
11. Que para realizar los traslados presupuestales solicitados se requiere contracreditar recursos por valor total de \$781,300,000; los cuales se discriminan así: **Secretaría Administrativa**, rubro presupuestal *FONPET - De Ingresos Corrientes de Libre Destinación*, por valor de \$702,000,000; **Secretaría de Salud, Subcuenta Otros Gastos en Salud**, rubros presupuestales *Sueldo Personal de Nomina* \$20,000,000, *Indemnización por Vacaciones* \$6.000.000, *Bonificación por Servicios Prestados* \$4,000,000 y *Fondo de Pensiones (12%)* \$49,300,000
12. Que la finalidad del estos traslados presupuestales es acreditar recursos por valor total de \$781,300,000, discriminados así: **Secretaría Administrativa**, rubro presupuestal *Prima de Seguros*, por valor de \$702,000,000; **Secretaría de Salud, Subcuenta Otros Gastos en Salud**, rubros presupuestales *Fondo de Pensiones (12%)* \$49,300,000 y *Cesantías* \$30,000,000.
13. Que el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de Disponibilidad presupuestal en los rubros que se requieren contracreditar, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014.



14. Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable para la realización de los traslados presupuestales solicitados, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2 de la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014.

En virtud de lo anterior, el Secretario del Interior con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Contracredítese los Gastos de funcionamiento del Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal 2017, en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$781,300,000)**, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 1804: OTROS GASTOS EN SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1804 - 1 -	F U N C I O N A M I E N T O	79,300,000
1804 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	79,300,000
1804 - 1 - 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	79,300,000
1804 - 1 - 1 1 1 - 72	Sueldo Personal de Nomina	20,000,000
1804 - 1 - 1 1 3 - 72	Indemnización por Vacaciones	6,000,000
1804 - 1 - 1 1 11 - 72	Bonificación por Servicios Prestados	4,000,000
1804 - 1 - 1 3 2 - 72	Fondo de Pensiones (12%)	49,300,000

UNIDAD EJECUTORA 0304: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 1 -	F U N C I O N A M I E N T O	702,000,000
0304 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS DE NOMINAS	702,000,000
0304 - 1 - 3 1	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	702,000,000
0304 - 1 - 3 1 2 - 20	FONPET - De Ingresos Corrientes de Libre Destinación	702,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese los Gastos de funcionamiento del Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal 2017, en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$781,300,000)**, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 1804: OTROS GASTOS EN SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1804 - 1 -	F U N C I O N A M I E N T O	79,300,000
1804 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	79,300,000
1804 - 1 - 1 4	CONTRIBUCION A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO	49,300,000
1804 - 1 - 1 4 2 - 72	Fondo de Pensiones (12%)	49,300,000
1804 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS DE NOMINAS	30,000,000
1804 - 1 - 3 2	PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	30,000,000
1804 - 1 - 3 2 1	CESANTIAS	30,000,000
1804 - 1 - 3 2 1 1 - 72	Cesantías	30,000,000

[Firma manuscrita]



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"

UNIDAD EJECUTORA 0304: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 1 -	F U N C I O N A M I E N T O	702,000,000
0304 - 1 - 2	GASTOS GENERALES	702,000,000
0304 - 1 - 2 2	ADQUISICION DE SERVICIOS	702,000,000
0304 - 1 - 2 2 6 - 20	Prima de Seguros	702,000,000

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia Quindío, a 28 de septiembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS

Secretario del Interior con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío


NATALIA ANDREA RODRÍGUEZ LONDOÑO

Secretaria de Hacienda (e)

Elaboró: Jhon Jaiver Flórez Guzmán 
Jefe de Presupuesto

Revisó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano 
Director financiero

Revisó: María Yaneth Salcedo Solano 
Abogada - Contratista